

## JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO RAMOS MORENO
DEMANDADO	EPK KIDS SMAR S.A.S. Y SAMUEL TCHERASSI SOLANO
RADICADO	2020-00101
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO – CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

La presente demanda Ejecutiva reúne los requisitos generales contemplados en el artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso; y además los documentos allegados como título ejecutivo satisfacen las exigencias particulares de los Arts. 422 ibídem, en tanto que del contrato de arrendamiento y la sentencia de restitución de inmueble arrendado por incumplimiento respecto de los cánones de arrendamiento, se derivan una obligación clara, expresa y exigible, y por tanto, se libraré la correspondiente orden de pago.

## RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de MANUEL ANTONIO RAMOS MORENO contra INVERSIONES PLAS S.A.S. hoy EPK KIDS SMART S.A.S. y SAMUEL TCHERASSI SOLANO, como deudor solidario, por las siguientes sumas y conceptos:

-VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26´095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de ABRIL DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

-VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26´095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de MAYO DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111

de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de junio de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

-VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26´095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de JUNIO DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de julio de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26´095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de JULIO DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

-VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26´095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de AGOSTO DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

-VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26´095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

-VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26´095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de OCTUBRE DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111

de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$26'095.658), como capital por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE 2019, más los intereses por mora liquidados según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la ley 510 de 1999), a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se le hace saber a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la deuda, o el mismo término para proponer excepciones.

TERCERO: Para la notificación del mandamiento de pago la parte interesada hará las citaciones que establece la ley en los artículos 290 y siguientes del Código de General del proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la Dra. SARA URIBE GÓMEZ, con T. P. 322.118 del C. S. J. para que represente a la parte actora.

NOTIFIQUESE  
*[Handwritten Signature]*  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJIA  
JUEZ

8.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 46  
Hoy, 8 de julio de 2.020  
*[Handwritten Signature]*  
JULIÁN MAZO BEDOYA  
Secretario